



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro.- 350 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 SEP 2014

VISTO: El Informe N° 1035-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, con Proveído N° 983688, Opinión Legal N° 378-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 912-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 186-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 117-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa TELEFONICA MOVILES S.A., suscribieron el Contrato N° 0421-2013/ORA, de fecha 13 de agosto del 2013, para el contrato de adquisición y transporte de materiales de instalación para un sistema de telecomunicaciones de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Pilpibaca de la Provincia de Huaytara - Huancavelica”, por el monto total de S/. 104,161.65 (Ciento cuatro mil ciento sesenta y uno con 65/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días;

Que, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 912-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, la Oficina de Logística solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de deductivo del contrato N° 0421-2013/ORA, en merito a los documentos adjuntados, máxime que mediante Opinión Legal N° 378-2014.GOB.REG.HVCA/ORA-melt, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento manifestando en su conclusión “que en virtud a las prerrogativas especiales que le asiste a la Entidad, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, podrá ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, mediante Informe N° 186-2014/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DCOM, el Director de Comunicaciones Ing. Edison Cachuan Rojas solicita reducción de prestaciones, del contrato N° 0421-2013/ORA, por el importe de S/. 10,460.20 Nuevos Soles que representa el 10.04% del monto del contrato original, por lo que remite la Carta N° 032/SDCST-DCOM/MJZG, a través del cual el Ing. Manuel Zorrilla Gutarra remite el informe de adquisición y transporte de materiales de instalación para la estación base celular en la provincia de Huancavelica, señalando que “la empresa Telefónica Móviles S.A. firmo contrato por un monto de S/. 104,161.65 Nuevos Soles, pero esta facturado por un monto de S/. 93,701.45 Nuevos Soles el cual es menor a lo contratado, dicha empresa justifica el monto facturado por haber instalado los materiales realmente necesarios para dichas estaciones base celular y genera un aborro al Gobierno Regional de Huancavelica de S/. 10,460.20 Nuevos Soles”, máxime que dicha reducción se encuentra plasmada en el cuadro anexo al Informe N° 187-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM, el porcentaje hacer reducido es del 10.04% del monto total del contrato el cual no supera el porcentaje permitido por Ley, debiendo precisar que de acuerdo a lo informado por el Director de Comunicaciones, las cantidades instaladas en el sistema de telecomunicaciones han sido suficientes para terminarlo al 100% cumpliéndose así la finalidad del contrato;

Que, según el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)” y el Artículo 174° del Reglamento señala que: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)”, por lo que se recomienda se realice la reducción al monto del contrato por el importe de S/. 10,460.20 nuevos soles,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 350 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 SEP 2014

equivalente al 10.04% del monto total del contrato, la misma que cumplirá con la finalidad del contrato;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 1035-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 378-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 0421-2013/ORA, para el contrato de adquisición y transporte de materiales de instalación para un sistema de telecomunicaciones de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Pilpichaca de la Provincia de Huaytara - Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014/GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0421-2013/ORA, de fecha 13 de agosto de 2013, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa TELEFONICA MOVILES S.A, para el contrato de adquisición y transporte de materiales de instalación para un sistema de telecomunicaciones de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Pilpichaca de la Provincia de Huaytara - Huancavelica", siendo el monto total





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro.- 350 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 SEP 2014

del contrato de S/. 104.161.65 nuevos soles, por lo que se procede a la reducción por el monto de S/. 10,460.20 nuevos soles equivalente al 10.04% del monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

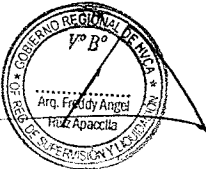
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0421-2013/ORA, de fecha 13 de agosto del 2013, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y la Empresa TELEFONICA MOVILES S.A para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Inés JUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (e)



FHCHC/igr